

ENMIENDA A LA TOTALIDAD A LA MOCIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIAS, EN LA COMISIÓN PLENARIA DEL MEDIO NATURAL Y COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA PARA LA DEFENSA DE LA PESCA RECREATIVA, RESPONSABLE Y SOSTENIBLE EN CANARIAS.

El consejero del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Francisco Javier Parrilla Gómez, en su calidad de miembro adscrito al Grupo Socialista de dicha Corporación, y en nombre y representación del mismo al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico que rige el funcionamiento de dicha institución, formula la **MOCIÓN**, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pesca recreativa es una actividad lúdica muy implantada en España en general y en Canarias y Tenerife en particular. Quizás los canarios, por nuestra condición de archipiélago y porque desarrollamos nuestra vida junto al mar, valoramos aún más la práctica de la pesca y de las otras actividades relacionadas con el mar.

Sin embargo, es necesario encuadrar el impacto real que tiene en la actualidad la pesca recreativa sobre los recursos pesqueros. En ese sentido, en el año 2012 según un estudio realizado por el Cabildo de Tenerife y la Universidad de La Laguna sobre "La pesca recreativa en Tenerife y su regulación" se demostró que el volumen total de las capturas realizadas por los pescadores recreativos de la isla, en cuanto a recursos bentónicos litorales, es el mismo que el volumen capturado por los pescadores profesionales por lo que la necesidad de una gestión adecuada y proporcionada a sus capturas es evidente.

Modalidad	Nº de pescadores	BPUE	Nº horas de pesca por jornada	Nº de jornadas anuales	Volumen estimado de las capturas
Desde costa	32.000	105 g/h	4	32,55	437.472 kg.
Desde embarcación	8.000	341 g/h	5,7	5,99	93.142 kg.
Submarina	6.000	542 g/h	2,4	5,63	43.941 kg.
TOTAL					574.555 kg.

Es evidente que esta situación requiere una regulación que facilite la práctica de la pesca recreativa y a su vez permita la conservación de los recursos pesqueros necesarios para la supervivencia de los pescadores profesionales. Evidentemente este equilibrio es complejo de alcanzar, y para ello estamos totalmente de acuerdo con que se ha de tener en cuenta la opinión y los conocimientos de los representantes de los pescadores recreativos, entendiendo que si la norma que ha regular la pesca recreativa no cuenta con un importante consenso del sector, difícilmente va a ser aceptada y respetada.

Por otro lado, no cabe duda que cada vez son más habitantes en las Islas, cada vez más turistas, más practicantes de la pesca recreativa, más recursos técnicos, y, por contra, los recursos pesqueros son los mismos o disminuyen. Ante este escenario, el pescador recreativo ha de entender que se trata de una actividad lúdica y que requiere un seguimiento y un control

Desde nuestro punto de vista, consideramos que se ha de desterrar el concepto de la pesca recreativa como una actividad autoalimentaria. Este concepto en el marco actual en el que se encuentran nuestros recursos pesqueros no es sostenible. Y tampoco es comparable con la agricultura o la ganadería, ya que estas actividades planificadas en suelos y con recursos propios del agricultor o el ganadero. En la misma línea, no se considera que los cazadores vayan a cazar en busca de alimento, es otra actividad lúdica. Por ello no debemos equiparar la actividad recreativa con la productiva profesional, que es además sostenible en nuestro territorio.

Es importante la consulta a los sectores implicado. De ahí que según se refleja en el preámbulo del borrador del RD, para la elaboración de la ley se ha consultado a los sectores afectados, a las comunidades autónomas y se ha recabado informe del Instituto Español de Oceanografía además de estar expuesta a un periodo de información pública obligatorio.

Por otro lado, entendemos que la pesca que se realiza desde un kayak se puede asemejar a la que puede realizarse desde una embarcación de 7ª lista. En este sentido, y dado que se desconoce el posible impacto sobre los recursos que este tipo de pesca puede ocasionar parece conveniente incluir

este tipo de embarcaciones en la 7ª lista o generar una lista nueva para ellas antes de prohibir la pesca desde la embarcación.

La zonificación para la práctica de la pesca submarina aparece regulada en el RD 347/2011. Quizás sea el momento para que por parte de los organismos científicos existentes en Canarias y, a la vista de la experiencia en otros territorios, se plantee la revisión de la normativa actual, que actualice tal regulación, pues pueden haber quedado en duda los criterios científicos en que se pudieran haber basado hace una década para la determinación de las mismas.

En este sentido, con referencia a las capturas, el Borrador de RD aumenta la cantidad en un kilogramo día pasando de 4 kilos autorizados a 5 kilos autorizados asimilándolo a la normativa canaria de aguas interiores.

Con respecto a las distancias se mantienen igual que la ley anterior.

En cuanto a las especies de protección diferenciada la mayoría de estas especies están sometidas a una regulación muy estricta y a un régimen de cuotas anuales para su captura por la flota pesquera profesional que emana de la Normativa Europea.

En cuanto a las tallas mínimas ya existe una normativa sobre tallas mínimas que se revisa periódicamente por el Instituto Español de Oceanografía que es quién propone las modificaciones.

Por lo que entendemos asuntos resueltos en el borrador del R.D.

El Gobierno de Canarias está trabajando intensamente en aplicar definitivamente medidas de control obligatorias tanto de las embarcaciones como de los artes de pesca utilizadas. Ya sean de Lista 3ª, 6ª o 7ª. Entre estas medidas destaca la instalación a bordo de los buques de pesca profesional de dispositivos de posicionamiento continuo que comunican permanentemente la situación de la embarcación y la utilización de dispositivos de balizamiento de las artes de pesca durante los periodos de faena.

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]

Entendemos que el fomento y la defensa de la actividad pesquera recreativa pasa por otros medios distintos a permitir su actividad en lugares que actualmente están prohibida como puertos, escolleras y zonas de baño, o por el establecimiento de zonas especiales en las zonas que se encuentra prohibida la actividad, aunque sea para su uso por personas con movilidad reducida. O que se elimine o se descarte cualquier sistema de localización, pues, en este caso la Normativa Europea ya lo exige a todas las embarcaciones profesionales y, por cuestiones de seguridad y control, parece lógico que se pida también a las embarcaciones recreativas.

La regulación, el control de los elementos de captura, la limitación en número de artes a bordo y de peso de las capturas, así como de su talla, son los elementos que determinarán y facilitarán la pesca recreativa y los que harán que perdure para el disfrute de nuestra población.

Por todo ello se propone a la Comisión de Medio Natural y Cooperación Municipal del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife la toma de los siguientes acuerdos:

PRIMERO Apoyar la práctica de la Pesca Recreativa responsable y sostenible, dentro del marco de su regulación y control. Que permita esta práctica de ocio y que fomente las actividades económicas indirectas que produce.

SEGUNDO Instar al Gobierno de España que considere la inclusión del kayak como embarcación de Lista 7ª, para así poder tener un censo y control de su actividad, como cualquier otra nave.

TERCERO Instar al Gobierno de Canarias que estudie promover la actualización de la zonificación establecida en el R.D. 347/2011 para que esta se adapte a la realidad actual.

En Santa Cruz de Tenerife a 23 de septiembre de 2021

Franciso Javier Parrilla Gómez

Portavoz Adjunto